Nota DNC N° 1848 /2022

Asunción, 15 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399735
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 38/21 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS DE ORIGEN HOSPITALARIOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 65/2022 de fecha 16/02/2022 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 21350/2021 de fecha 02/12/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 2, 6, 7, 8, 9 y 10 respectivamente para el proceso de la referencia.
2. Con relación a la respuesta ofrecida para la observación N° 1: solicitamos, tal y como se sugirió en la nota de observación, que la misma sea parte de un dictamen ampliatorio con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe.
3. Con relación a la respuesta ofrecida para la observación N° 4: la convocante respondió: "...*Se adjunta documentación requerida*..." (sic) al respecto, en principio se informa que no se ha adjuntado ninguna constancia plurianual, por otro lado, consultamos por qué la convocante menciona que ha remitido la constancia plurianual, en atención a que al verificar en el SICP-PAC hemos visualizado que el proceso en este ejercicio fiscal no es de carácter plurianual.
4. Se observa que el monto indicado en la Certificación Actual del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no cubre el monto total asignado en los distintos contratos del proceso, solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga